Viérnes 17 de Junio de 1853. BUENOS-AYRES. Año 2.º—N.º 322.

EL NACIONAL.

ORGANO DE LA POLITICA, DEL COMERCIO, Y LITERATURA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

EL NACIONAL es propiedad de la IMPRENTA ARGENTINA, sita en la calle Santa Rosa Nº 37—Su Redactor principal D. Palemon Huergo, y su editor responsable D. Cayetano Casanova.—Se publica todos los dias, menos los festivos, á las 4 de la tarde.—Se reciben suscripciones en la ocina del diario.—Precio de la SUSCRIPCION 25$ pagaderos al fin del mes—Un número suelto del Diario 3$—Se recibe toda clase de AVISOS á un precio módico; el importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos.—Los artículos comunicados pagarán á razon de 100$ por columna, garantidos.

ULTIMAS FECHAS.

Londres...	9 de abril......	Hamburgo.	6 de abril......
Liverpool.	8 Idem.	N. York...	29 de marzo....
Paris.....	8 Idem.	Baltimore.	12 Idem.
Havre.....	8 Idem.	Boston....	9 Idem.
Genova....	2 Idem.	Habana....	9 Idem.
Madrid....	3 Idem.	Valparaiso	13 de enero...
Malaga....	5 Idem.	Rio-Janeiro	23 de mayo...
Amberes...	6 Idem.	Montevideo	10 de junio...

ALMANAQUE—Mañana 18—San Ciriaco, san Marcos y san Marcelino mártires.

4º dia del cuarto creciente—Sale el Sol á las 7 hor. y 9 min. se pone á las 4 hor. y 51 min.

EL TRATADO DE PAZ

ENTRE EL

DIRECTOR PROVISORIO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

Y EL

GOBIERNO DE BUENOS AIRES

EN

9 DE MARZO DE 1853,

POR

L. J. DE LA P.

(CONTINUACION.)

Con mas razon era imposible proponer la sostitucion del Gobernador Provisorio por un Gobierno compuesto de tres personas. Esto importaria solicitar un cambio en las instituciones de la Provincia, cuyo restablecimiento debian promover los Comisionados.

Ellos aceptaron pues la persona que los dos beligerantes aceptaban; y que la opinion general designa, como *persona que inspira confianza, por la moderacion de sus sentimientos; por la decision por el órden y la paz pública; y por su interés por la organizacion nacional* (1). Los Comisionados no estaban obligados á mas, que a procurar que el Gobierno Provisorio ofreciese garantías de *probidad en las personas, que aunque disconformes en opiniones políticas, merezcan la aceptacion de la mayoria de los ciudadanos.*

Séanos permitido observar que el reconocimiento del Gobernador Provisorio por el Coronel Lagos hasta el 6 de Febrero, importaba tambien el reconocimiento de la Sala de Representantes; pues con arreglo a la ley de la Provincia, el General Pinto era Gobernador Provisorio solamente a virtud de ser miembro y Presidente de la Sala.

Ni una sola palabra mas contienen las instrucciones dadas a los Comisionados del Director respecto de la cesacion de la guerra civil en la Provincia de Buenos Aires. Pudieron pues haberse limitado a establecerla, como queda establecida. Pero el tratado estableciendo el artículo 7.º hace justicia, y favorece de un modo especial al Coronel Lagos, y a la causa que sostiene.

"Artículo 7.º El Coronel D. Hilario Lagos, "queda encargado por el Gobierno de la Provin- "cia, de hacer efectivo en la campaña, lo dispues- "to en el artículo 3.º del presente tratado, res- "pecto del licenciamiento de las milicias, y de la "recoleccion del armamento."

El Coronel Lagos es desde el mes de Diciembre el gefe de la oposicion al Gobierno. Debió este suponer que su influencia la produjo, y que conserva la situacion actual. Por consiguiente debió considerarlo como un poder de hecho, y un poder que podria inspirar recelos, al poder único, y legal restablecido por la paz.

En obsequio de la paz quedaban derogadas diversas leyes y decretos, pero muy especialmente la de 7 de Diciembre de 1852. Asi quedaba olvidado y borrado todo cargo. Pero el artículo 4.º del tratado deja al Coronel Lagos en una posicion importante como gefe de uno de los principales departamentos de campaña, y el que examinamos le confiere una comision de confianza, que si honra los sentimientos de paz del Gobierno de la provincia, eleva muy alto al coronel Lagos.

Por este artículo se deja en cierto modo, confiada a su patriotismo, y a su honor la ejecucion de la paz, a que tantos sacrificios se consagraban. El licenciamiento, y el desarme del ejército de la campaña, quedaba solo bajo su buena fé, y confiado a su lealtad. Esto importa robustecer la influencia que tuviese de hecho, con la influencia moral que la autoridad del Gobierno le conferia.

Podria el Gobierno al hacer esta confianza, haber exijido del coronel Lagos, y en retribucion de ella, un reconocimiento espreso de su autoridad, y de sus derechos. Nada habria que reprochar en esta condicion: pero el artículo del tratado evita hasta la sombra de lo que pudiera haber mortificado la menor susceptibilidad, contando solo con los sentimientos de que siempre hizo alarde, el coronel Lagos.

No era este solo gefe a quien el Gobierno pudo conferir el encargo que a él se hacia; pero quiso dar esa prueba de confianza en la lealtad del mismo que le habia hecho la guerra.

Se hizo mas aun. Los Comisionados del Director creyeron siempre que el coronel Lagos, por los sentimientos que habia manifestado, y por la posicion que tenia en la provincia, podia ser un elemento útil para el mantenimiento de la paz; y en este concepto manifestaron la conveniencia de que fuese conservado en una posicion honrosa para él mismo, y capaz de prestar garantias al órden público. Así lo solicitaron proponiéndolo como artículo del tratado que podria tener el carácter de secreto.

(1) Instrucciones.

"Proyecto de artículo secreto. El Gobierno "de la provincia de Buenos Aires promete so- "lemnemente al Exmo. Sr. Director Provisorio, "considerar al coronel Lagos, del modo especial "que merecen sus servicios anteriores, y darle la "posicion pública, que mejor conviniere al buen "servicio de la provincia, y al mantenimiento de "sus leyes é instituciones."

Este pensamiento fué aceptado por los Comisionados del Gobierno de Buenos Aires; y se observó solo, que era innecesario, y tal vez inconveniente para el mismo coronel Lagos, hacer de esta materia un artículo del tratado Pero prometieron que el Gobierno, obrando dentro de la esfera de sus atribuciones, ejecutaria el pensamiento, dirigiendo una nota al Director Provisorio, en los términos del artículo que se proponia. Así quedó convenido; para hacer constar el deseo de los Comisionados, y la deferencia del Gobierno que debia ser muy satisfactoria para el Director, y para el Coronel Lagos.

Creemos no deber omitir una observacion que resalta de todo el contesto del tratado, y muy especialmente del artículo que analisamos. Ella se confirmará por el artículo 13 del mismo tratado que examinaremos despues.

El Gobierno de Buenos Aires confiando al Coronel Lagos la ejecucion del tratado en lo mas esencial de él, y aceptando como garantia del órden legal, que por el mismo tratado se restablece, al Director Provisorio de la Confederacion Argentina, dá su mas plena confianza á los mismos á quienes ha resistido, y combatido como enemigos.

Esa confianza honra al Director Provisorio, y al Coronel Lagos, porque manifiesta que se han hecho acreedores á ella.

Pero tal proceder, realza mucho al Gobierno de Buenos Aires, sobre el que se ha pretendido lanzar toda la responsabilidad de la guerra. No es posible dar una prueba mas solemne del deseo de la paz, que entregarse en cierto modo, y sin ser vencido en manos de sus propios enemigos.

3.a

Vamos á examinar la parte del tratado que es relativa á la organizacion nacional.

El único artículo de las instrucciones sobre este punto en el siguiente:

"Siendo una ley de la nacion, el acuerdo de "San Nicolas de los Arroyos; pero muy especial "mente, siendo bien pronunciado el sentimiento "general de la República, por la organizacion na- "cional, á la que está comprometida á concurrir "la Provincia de Buenos-Aires por sus relaciones "internacionales, y sobre todo por pactos espre- "sos, muy señaladamente por el de Enero del "año 31, debe ser condicion de la paz, el recono- "cimiento del Congreso, como suprema autoridad "nacional, y envio de Diputados, que represen "ten en él la Provincia de Buenos Aires."

La cuestion pues de organizacion nacional tan agitada en Buenos Aires, y que ha venido á ser al fin, el motivo de la guerra civil en esa Provincia debia ser transigida, obteniendo la concurrencia de Diputados al Congreso, lo que importa el reconocimiento de esta autoridad nacional, y segun el mismo Sr. Director, *la adhesion al Acuerdo de San Nicolas.* (1)

Este acuerdo se menciona en las instrucciones como uno de de los muchos procedentes establecidos, para arribar á la organizacion; pero de ningun modo en el sentido de que él sea obligatorio respecto de la Provincia de Buenos Aires. Por eso se invoca muy especialmente el sentimiento general bien pronunciado; la conveniencia para la misma provincia, y los pactos espresos con que ella está ligada, que pueden considerarse reasumidos en el tratado de 4 de Enero de 1831.

Nótese que invocándose este tratado y los demas pactos que obligan á Buenos Aires, nada se dice respecto del acuerdo de San Nicolas, que es posterior á todos.

Sin que pretendamos traer á un exámen detenido este acuerdo, y considerándolo como una ley de la nacion, observaremos solamente que lo es, porque todas y cada una de las Provincias que lo respetan como tal, concurrieron á él con sus representantes ó plenipotenciarios competentemente autorizados; y porque lo aceptaron despues por medio de sus Legislaturas, declarándolo ley en la respectiva Provincia, y viniendo á ser por la uniformidad de tal declaracion, ley de las trece provincias que lo aceptaron.

De este modo tambien el tratado de 4 de Enero de 1831 celebrado entre las provincias de Buenos Aires, Santa-Fé y Entrerrios, ha venido á ser ley en toda la República; y el mismo acuerdo de San Nicolas lo es para las provincias de Córdoba, Salta y Jujuy, cuyos Gobernadores no habiendo concurrido á él, lo aceptaron despues, y lo sometieron á la sancion de la legislatura de su respectiva Provincia.

(1) Carta del Director, fecha 22 de Enero de 1853.

No hay en el acuerdo de Mayo disposicion alguna espresa, para que él sea sometido á la sancion de las legislaturas; y fué quizá para que tuviese egecucion sin ese requisito, que se exigió la concurrencia de los Gobernadores con autorizacion especial de la de su Provincia. Pero apesar de esto, ninguna renunció al derecho de exámen, y de sancion inherente á su soberania.

Buenos Aires en virtud de ese mismo derecho, ejercido por todas, negó su sancion al acuerdo.

El Director y el Congreso respetaron ese hecho; y entre los muchos documentos públicos que podrian citarse, merecen serlo las declaraciones solemnes hechas con ocasion de la instalacion del Congreso.

Tomamos de la alocucion del Director los pensamientos mas notables á este respecto:

"Ya he dejado libre de toda influencia la vo- "luntad de los pueblos que representais. Ellos "se gobiernan segun sus instituciones, y á me- "dida de sus deseos. ¿Por qué habia de querer "hacer una escepcion con el pueblo de Buenos "Aires, tanto mas simpático para mí, cuanto que "era él mas inmediatamente favorecido por mi "buena fortuna?"

....

"La situacion actual de la Provincia de Bue- "nos Aires, y la ausencia de sus Representantes "en vuestro seno, la perjudican sobre manera...

"Porque amo al pueblo de Buenos Aires, me "duelo de la ausencia de sus Representantes en "vuestro recinto. Pero su ausencia no quiere "significar un apartamiento para siempre; es un "accidente transitorio. La geografia, los pactos "vinculan á Buenos Aires al resto de la nacion. "Ni ella puede existir sin sus hermanas, ni sus "hermanas sin ella ...."

"Sin embargo la República puede, y tiene to- "dos los elementos para constituirse durante esa "ausencia temporal de Buenos Aires.........

El Congreso contestando á esta alocucion, dijo:

"Buenos Aires, Exmo. Sr., es el único pueblo "Argentino que *puso su veto* á algunos de los ar- "tículos del acuerdo de San Nicolas, y *todavia* "se reciente la República de la negativa, y mala "voluntad de los Representantes de aquella Pro- "vincia, que por su localidad, y antecedentes, "ocupa un lugar de escepcion en la familia Ar- "gentina. Allí debe resolverse la parte princi- "pal del problema de nuestra organizacion futu- "ra.

....

Consecuentes con estas declaraciones, el Congreso y el Director han observado una politica de completa prescindencia de la Provincia de Buenos Aires. Los horrores de la guerra civil en esa Provincia, y su duracion desde el 1.º de Diciembre trajo un cambio en la marcha adoptada; pero un cambio que no alteraba en manera alguna el principio:—reconocimiento de la Soberanía de la Provincia, y su completa independencia.

El deseo de conciliar la paz en Buenos Aires, con lo que era debido á sus propios derechos, y observándose que el motivo, ó el pretexto de la guerra eran las cuestiones de organizacion nacional, dictó el Congreso su ley de 22 de Enero del presente año, cuyo texto es:

"Artículo 1.º Se autoriza al Director Provi "sorio de la Confederacion, para que empleando "todas las medidas, que su prudencia y acendra- "do patriotismo le sujieran, haga cesar la guerra "civil en la Provincia de Buenos Aires, y *obten "ga el libre asentimiento* de ésta, al pacto nacio- "nal de 31 de Mayo de 1852."

En la nota con que se acompaña esta ley al Director Provisorio, se espresa el Congreso en estos términos:

"La ley adjunta autoriza al Supremo Director "Provisorio para establecer la paz en la Provin- "cia anarquizada de Buenos Aires, y para *indu "cirla sin violencia*, á participar de la obra cons- "titucional, á que está obligada por *pactos anti "guos*, que no le es dado desconocer."

"Ningun antecedente, Exmo. Sr., debe ser "mas poderoso que el *sentimiento de la paz*; "los pactos mismos no deben ser inflexibles an- "te esa necesidad nacional. El Congreso por "su parte, acatando todas las obligaciones con- "traidas por la nacion, de cuyas cuestiones es "juez soberano, no está distante de *reconsiderar "el espíritu de esos pactos*, no para alterarlos, "sino para modificarlos en algunos accidentes, "en caso que esa modificacion contribuya a pro- "ducir *la paz y el arreglo fraternal* en las "cuestiones domésticas de la República."

....

"La eleccion de los medios mas convenientes, "para conseguir los objetos de la ley dictada, "quedan enteramente fiados, a la esperiencia y "cordura de V. E."............................

Era pues sobre tales antecedentes que debia resolverse la cuestion de la organizacion nacional respecto de Buenos Aires. Los Comisionados conocian ademas todos los *pactos anteriores*, todas las leyes vigentes sobre esta materia (1) y estaban en aptitud—por su misma posicion—de juzgar sobre las disposiciones del Director, y del Congreso.

De este modo entraron a llenar el tercer objeto de su mision, satisfaciendo la condicion única exigida para la paz, por sus instrucciones en este punto. El Acuerdo de San Nicolas no era para los Comisionados, ni podia ser, una ley; sus mismas instrucciones no se los imponia como tal, respecto de la Provincia de Buenos Aires; constituia esencialmente el motivo de la guerra; era la cuestion que se les encargaba transigir, y arreglar pacificamente.

Por el tratado quedó resuelta en los términos siguientes:

"Artículo 8.º La Provincia de Buenos Ai- "res concurrirá al Congreso en Santa Fé, con "el número de Diputados, que estime conve- "niente; no escediendo de la mitad de los que "prescribe la ley de 30 de Noviembre de 1827; "reconociendo igual derecho en todas las demas "Provincias; y con el esclusivo objeto de dictar "la Constitucion de la República, y demas leyes "que se creyeren esenciales a este fin."

La Provincia de Buenos Aires, en virtud de este artículo, concurria con las demas a la formacion de la carta constitucional, en el Congreso reunido en *Santa Fé*; enviaba al efecto sus Diputados a él, y lo hacia en conformidad con sus instituciones propias, y las leyes fundamentales de la Provincia.

Este era el encargo que tenian los Comisionados.

La única modificacion que hace el artículo en las leyes fundamentales de la Provincia de Buenos Aires, es para uniformarse mas al Acuerdo de las otras Provincias Confederadas. Para ello reduce el número de sus Diputados a la mitad de los que prefija su ley especial. Pero esta alteracion es hecha por la Sala de Representantes que es quien puede hacerla en virtud del carácter que inviste: y no perjudica a las demas Provincias, porque deja a salvo los derechos, que reconoce, para hacer una modificacion semejante.

Tan distantes estuvieron los Comisionados del Gobierno de Buenos Aires, de manifestar pretencion alguna, sobre tener mayor número de Diputados, ó mayor representacion en al Congreso, qué indicaron en la discusion que podria la Provincia de Buenos Aires renunciar el derecho de concurrir a la formacion de la carta constitucional en el Congreso, desde que por una ley fundamental de la nacion, y por sus propias leyes le estaba reservado, y reconocido el derecho de aceptar ó no la constitucion.

La concurrencia de Diputados de todas las Provincias, no es en verdad una condicion esencial para formar la constitucion. La provincia de Salta ha declarado por medio de su legislatura, que aun cuando llegase el caso de no estar representada en el Congreso actual por ningun diputado (hoy no lo está sino por uno) se conformaria con las resoluciones sancionadas por las demas Provincias.

Esto importa una aceptacion anticipada, un voto de confianza. La Provincia de Buenos Aires podia renunciar tambien el derecho de enviar Diputados bajo la reserva de examinar, y aceptar lo que por las demas fuese sancionado.

De este modo vino a establecerse la constitucion en los Estados Unidos de Norte-América, respecto de aquellos Estados que no concurrieron al Congreso constituyente.

Asi tambien ha venido a ser ley fundamental en la República Argentina, el tratado de 4 de enero de 1831, en cuya formacion no intervinieron mas, que las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios.

(1) No es posible citar testualmente todas las leyes que desde el año 21 han sido dadas por la Legislatura de Buenos Aires, ó por el Congreso general constituyente del año 26, y todas las convenciones ó tratados, en que ha sido consagrado el principio de la libre concurrencia de las Provincias á un Congreso general; así como la reserva que han hecho siempre de gobernarse cada una por sus instituciones propias, mientras la Constitucion general de la República no fuese sancionada con el acuerdo de todas. Esas disposiciones se hallan publicadas, y nosotros nos permitiremos solo indicarlas.
Ley de la Provincia de Buenos Aires sobre su representacion en el Congreso nacional, Febrero 27 de 1824.
Ley de la misma Provincia, citada en la circular de su Gobierno á los demas de la República, fecha 28 de Enero de 1825.
Ley fundamental del Congreso general constituyente de 23 de Enero de 1825, aceptada por todas las Provincias.
Circular del Gobierno de Buenos Aires, encargado del Poder Ejecutivo general, sobre la ley fundamental del Congreso, Enero 28 de 1825.
Ley de la Provincia de Buenos Aires, de Mayo de 1826. No tenemos presente esta ley, pero es citada en las bases de paz de 30 de Enero del presente año, cambiadas entre el Gobierno de Buenos Aires y el coronel Lagos.
Ley de la misma Provincia, señalando los deberes de los Diputados á la convencion nacional, Noviembre 30 de 1827.
Tratado solemne de paz entre las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, artículos 13 y 14, 25 de Enero de 1822.
Estipulaciones entre los Gobiernos de Buenos Aires y Córdoba, 21 de Septiembre de 1827.
Convencion entre las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, 2 de Octubre de 1827.
Convencion entre las Provincias de Buenos Aires y Entre Rios, 29 de Octubre de 1827.
Convencion entre las Provincias de Buenos Aires y Corrientes, 11 de Diciembre de 1827.
Convencion entre las Provincias de Buenos Aires y Santa Fé, 28 de Octubre de 1829.
Convencion entre las Provincias de Buenos Aires y Córdoba, 27 de Octubre de 1829.
Condencion preliminar entre las Provincias de Buenos Aires y Corrientes, y las de su referencia, 23 de Marzo de 1830.
Tratado celebrado entre los Exmos. Gobiernos de las Provincias litorales de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios.
Este tratado fué inmediatamente aceptado por la Provincia de Corrientes, y es considerado como la base del pacto federal, por la aceptacion de todas las Provincias, como ley nacional.

Y así finalmente ha sucedido con el acuerdo de San Nicolas respecto de las Provincias de Córdoba, Salta, y Jujuy, que no concurriendo a su formacion, lo aceptaron despues de sancionado.

Pero sino habia una necesidad absoluta en la concurrencia de Diputados por la Provincia de Buenos Aires al Congreso, habia en ella una gran conveniencia política, para la misma Provincia, para la nacion, y mas que todo para el Congreso. Los trabajos de este cuerpo serian concluidos, conociendo a fondo el pensamiento de la Provincia de Buenos Aires, sobre sus propias necesidades sociales, y llevarian por lo mismo en si, la mejor garantia de su aceptacion.

Los Comisionados del Director hicieron valer todos esos motivos de conveniencia; que fueron reconocidos como tales, por todos los negociadores de la paz, y los consignaron en el tratado.

"Art. 9.º La Provincia de Buenos Aires se "reserva el derecho, de examinar, y aceptar la "constitucion que sancionare el Congreso Nacio- "nal; cuya reserva esta prescripta por la ley de "30 de Noviembre de 1827. Igual derecho reco- "noce en todas las demas Provincias confede- "radas."

Por este artículo queda reconocido el Congreso, no como *Congreso de las trece Provincias*, sino como *Congreso Nacional*, a quien corresponde formar la Constitucion, para que todas las Provincias la examinen y la acepten.

Es importante transcribir la disposicion de la ley nacional, y la de la Provincia, que fundan la reserva establecida en este artículo.

Ley fundamental del Congreso: artículo 6.º "La constitucion que sancionare el Congreso "será ofrecida a la consideracion de las Provin- "cias; y no será promulgada, ni establecida en "ellas, hasta que haya sido aceptada."

Ley de la Provincia de Buenos Aires, 30 de Noviembre 1827.—Artículo 13. "La Provincia "de Buenos Aires se presta a un Congreso General "Constituyente bajo las siguientes bases.........

....

"3.º Su única atribucion será presentar a las "Provincias un proyecto de constitucion bajo la "forma de Gobierno republicano representativo "federal, que deje en su vigor lo estipulado en la "Convencion, para que se conformen con ella, "si la creyesen adoptable, ó la reprueben en lo "que no fuere de su agrado. (1)

Los Comisionados respetando *las instituciones* de la Provincia no podian menos que conformarse con esa ley, conforme con una ley de la nacion, y con un principio reconocido, que es el único que *puede asegurar la autoridad del Congreso, y la reorganizacion de la nacion.* (2) El tratado lo reconoció en el artículo 9.º

Se ha pretendido alegar un argumento, sin solucion posible, contra este artículo, en el hecho de haber renunciado todas las Provincias, al exámen de la constitucion y obligádose por el acuerdo de San Nicolas, a que sea puesta en ejecucion inmediatamente que fuere sancionada. Reservándose pues ese derecho la Provincia de Buenos Aires, si llegaba el caso de no aceptar la constitucion, su opinion sola prevalecia contra las decisiones de todas las demas. La minoria gobernaba contra todo principio.

Los Comisionados tuvieron muy presente esa objecion; pero no encontraron, como no hay, dificultad alguna en ella, en el presente caso.

Primeramente la forma en que ha de ser aceptada la constitucion, ó puesta en práctica, no es obra de un tratado; al menos no lo es del presente. Su designacion corresponde a la constitucion misma que se sancione; sin que a ello obste el acuerdo de San Nicolas, pues que el mismo Congreso actual se ha declarado *Juez Soberano* de todas las cuestiones que nazcan de los pactos nacionales, y no estar distante de reconsiderarlos, y modificarlos. Al Congreso tocará pues cuando la cuestion se presente resolverla en el sentido de los principios, de las leyes preexistentes, y de la conveniencia general.

Inútil seria pretender imponer a los pueblos una ley, y una ley como su constitucion política y permanente, si esta no se armoniza con sus necesidades, y con sus intereses primordiales. La resistirán siempre, por mas sanciones que reciba, y la guerra será la consecuencia inevitable, como lo ha sido desgraciadamente hasta hoy, de cuantos ensayos han sido hechos para constituir la República Argentina.

Pero si la constitucion satisface las necesidades é intereses comunes; si llena los objetos que debe proponerse, no hay que recelar que ninguna Provincia, y mucho menos la de Buenos Aires, oponga una resistencia caprichosa, é injustificable.

En la ley de 30 de Noviembre de 1827 ha previsto todas las eventualidades, respecto de si misma, la Provincia de Buenos Aires: ha resuelto todas las cuestiones que pueden suscitarse, y las ha resuelto en conformidad con lo que dispuso a

(1) La importancia de esta ley, nos ha decidido á publicarla íntegra. Documento número 31.

(2) Circular del Gobierno de Buenos Aires, encargado del Ejecutivo general [Enero, 28 1825.]

este respecto la constitucion del año 26, que es el único modo raz nable con que pueden ser resueltas.

"Artículo 10. Interin la constitucion no esté "aceptada por la Provincia de Buenos Aires; "creada la Legislatura Nacional, y elegido con "arreglo á aquella el Poder Ejecutivo de la Repú "blica, dicha Provincia será solo gobernada por "sus propias instituciones, y por los poderes pú- "blicos que ella tenga establecidos."

Ni era necesario este artículo en el tratado, ni demanda esplicacion de ninguna especie. Él no es otra cosa que la renovacion, ó esplanacion del principio, consagrados en todos los pactos, en todas las leyes sobre la materia, y el único que está en práctica en todas las Provincias. Todas se gobiernan por sus propias leyes: todas obedecen solo á sus propias autoridades. No conocemos disposicion alguna general del Director Provisorio, sino el decreto que declara libre la navegacion de los Rios Paraná y Uruguay. Esa disposicion, y si hay alguna otra, cada Provincia la ha aceptado, cada Gobierno la ha hecho resolucion propia.

"Artículo 11. La provincia de Buenos Aires, "confiere por su parte al Exmo. Sr. General D. "Justo J. de Urquiza, Director Provisorio de la "Confederacion Argentina, el encargo de conser- "var las Relaciones Exteriores de la República, "sin contraer nuevas obligaciones, que liguen á "la Provincia, á menos que preceda el acuerdo, y "consentimiento de esta."

Si algo contiene de notable la disposicion de este artículo es que él hace la derogacion de una ley de la Provincia de Buenos Aires en obsequio de la paz, y para poner de acuerdo esa Provincia con todas las demas respecto de la jestion de los negocios comunes á todas, con las naciones extrangeras. La Nacion Argentina queda representada ante el mundo, como debe estarlo, por una sola autoridad general.

La restriccion de no poder contraer nuevas obligaciones, sin prévio acuerdo de las autoridades de la Provincia, es una consecuencia precisa del principio reconocido; cada Provincia debe ser rejida por sus propias instituciones, mientras no hayan sido creadas las autoridades nacionales, con arreglo a la constitucion.

En todo Gobierno representativo, la sancion de tratados, ú otras estipulaciones, con las demas naciones, corresponde al Poder lejislativo. Mientras no haya pues una Lejislatura nacional, esta atribucion es privativa de cada una de las Lejislaturas provinciales. Este principio está consignado como ley en el artículo 16 del tratado de 4 de Enero de 1831.

Aun despues del acuerdo de San Nicolas, los tratados que ha concluido el Director Provisorio, no han sido ratificados. En este caso se hallan el tratado con la República de Bolivia, sobre derecho de asilo, y sobre estradicion; y el de navegacion y comercio con Portugal.

El tratado de límites, y navegacion celebrado con el Paraguay, tampoco está en rigor ratificado; pues que la ratificacion hecha por el Director, y por el Presidente de la República del Paraguay, contienen la condicion de someterla a la Sancion del Congreso, ó cuerpo lejislativo de cada República. Lo que importa que a esos tratados solo se considera hasta el presente fuerza y vigor *sub spe rati.*

(*Continuará.*)

EL NACIONAL.

BUENOS AIRES, JUNIO 17 DE 1853.

Como se escribe la historia las mas veces.

Relacion oficial de Mr. de Suin, segun el Jornal de los Debates *de Paris, fecha* 20 *de Marzo de* 1853.

Señor Redactor del "Journal des Debats."

II.

Tan exacto como lo anterior es, Sr. Redactor *des Debats*, la caida del Dr. Alsina por la influencia del movimiento de la campaña. El Dr. Alsina estaria hoy mismo á la cabeza del Gobierno, ha haberlo querido; pero este virtuoso Gobernador de la Provincia, viendo que los amotinados habian tomado el pretesto de su persona para la rebelion, quiso que esto quedase demostrado á la evidencia haciendo cesar la *pretendida causa. Hizo renuncia del cargo de Gobernador*, y la rebelion continuó peor que antes y se *desmintió á sí misma.*

El la sesion del 6 de Diciembre, publicada el 7 del mismo, fué presentada á la H. Junta de Representantes dicha renuncia en que se leian estas palabras:

"Meditada con frialdad esta situacion, "reconozco el deber patriótico que me "incumbe de *quitar pretesto á las malas pa-* "*siones resignando en vuestras manos* como "*decididamente* lo hago, el mando supre- "mo que me confiásteis."

El General Pinto subió entonces al mando, no como parece deducirse por el autor del relato por la influencia de dicha rebelion, sino por el *imperio de la ley*, por la misma razon que tuvo despues del movimiento de Septiembre para tomar las riendas del Gobierno—*Exactamente en el mismo caso y por razones idénticas*—La ley se lo ordenaba.

Pero á pesar de esto, dice el autor del relato que el General Pinto conserva la cucarda unitaria y defiende las pretensiones del partido de la ciudad.

Esto, Sr. Redactor, *des Debats* es contrario á la verdad—es mas aun—es una mentira gratuita.

El General Pinto, elevado por la ley de la Provincia al rango de Gobernador, no ha hecho sino hacer que *se respete la ley* y se acaten *las autoridades* por ella creadas. No ha defendido pretensiones *de nadie*, ha dado *cumplimiento á su deber. No ha usado distintivo alguno de partido, ni ordenado ó influido* para que se use emblema alguno que represente uno; *ha respetado los colores de la bandera nacional, los colores que desde* 1810 *forman el distintivo de la nacionalidad Argentina, los mismos que han sido reconocidos por todos los Congresos Nacionales.* El General Pinto no usó, ordenó, ni motivó que se usase color ó signo alguno, que no estuviese, *reconocido y en uso por la nacion entera* desde el 3 de Febrero de 1852, no como signos representativos de partidos, sino—de la patria.

Como V. vé, Sr. Redactor, se precisa de una calma á toda prueba para entrar á contestar hechos tan *notoriamente falsos*, pero habiendo sido por mas de 30 años víctimas de semejantes *relatos oficiales*, no podemos prescindir de continuar, llamando en nuestro apoyo la calma que nos abandona ante el inmenso cúmulo de inepcias que nos obligan á tratar de ellas.

Este último (el Ministro de Hacienda) dice el *Relato*, posee una prensa de *emitir asignados*, y acaba de emitirlos por valor de 20 millones.

Esto es falso, Sr. Redactor. En Buenos Aires "no hay asignados." Buenos Aires no sabe lo que son esos asignados papel moneda cuyo valor escrito durante la Revolucion Francesa quedaba *asignado* sobre los bienes nacionales que debian rematarse, y que no eran otros que los bienes secuestrados á los emigrados y al clero, y cuyo recuerdo causa hoy mismo tanto terror á la poblacion en Francia.

Buenos Aires tiene un Banco, establecido desde 1822, por el que se emite papel moneda que es la moneda corriente de esta provincia, pero ni el Banco, *ni el Ministro de Hacienda*, pueden *ni tienen derecho* para emitir. *La Lejislatura* es la única que puede autorizar al Banco para emitir, *cuando despues de maduras discusiones, con arreglo á las leyes de la provincia*, tiene á bien ordenar que se emita por una cantidad dada, que la misma Legislatura designa.

Ya vé Vd. pues Sr. Redactor que *es falso* que en Buenos Aires haya *asignados*, y por consecuencia *que lo es doblemente* que el Ministro de Hacienda tuviese á su disposicion en enero último *una prensa* para emitirlos.

Nada diremos Sr. Redactor sobre el supuesto *saqueo* por las fuerzas del Sr. General Pacheco sobre los vascos franceses, pues el autor del *Relato* nos ahorra el desmentirlo. Dice él que *saqueados* los vascos, se les habia querido arrastrar por la violencia á *tomar partido por la ciudad.*

¿Le ocurre á V. ó á nadie en el mundo Sr. Redactor, que una ciudad sitiada por fuerzas enemigas *usára del saqueo y la violencia* para interesar á una inmensa poblacion extrangera á tomar su defensa?.... ¿Cree V. que puede darse una poblacion tan estúpida que reducida á sitio, no comprendiese que *saquear y violentar* á la poblacion extrangera, era crearse nuevos enemigos y precipitar su ruina?

Esta deduccion dará á V. la norma del mérito que debe hacerse de esta parte del *Relato Oficial.* Documentos oficiales hay con que podriamos desmentirlo pero—lo creemos por demas *innecesario é inutil.*

Falsos igualmente son los motivos á que se atribuye el alejamiento del Ministro de S. Magestad Británica. El Ministro Británico ademas de no estar reconocido cerca del Gobierno de Buenos Aires, habia dado lugar á ser considerado como *un enemigo de la autoridad legítima* de la Provincia, por razones que el Gobierno adujo en su correspondencia dirigida al de S. M. B. No fué pues *un pretesto* lo que motivó su alejamiento sino *razones poderosas*, que envolvian la *seguridad del Gobierno* y la *tranquilidad* de los alarmados habitantes de esta ciudad en momentos de *gravísimos conflictos.*

Lo del buque ingles, *capturado en el Salado*, ha llegado Sr. Redactor á nuestro conocimiento, por la lectura de las columnas de su periódico. *Esta presa* debe habersela *sorbido* el Rio de la Plata, pues por mas que investigamos sobre ella, *nadie en esta ciudad ha sabido sobre tan prodigiosa captura.*

Ahora entraremos á tratar de las noticias del 31 de Enero, que si bien no debieran merecer nuestra atencion, por la poca relacion que tienen con los sucesos de nuestro pais, lo hacemos para que el Sr. Redactor, pueda formar una justa apreciacion del *Relato* en general, y por consiguiente convencerse de la inexactitud de los datos que ha publicado en sus columnas del 20 de Marzo.

Los dos partidos beligerantes no se han complacido *en designar* al representante de la Francia por su arbitrio conciliador.

El Sr. Contra Almirante de Suin ofreció su mediacion al Gobierno de Buenos Aires. ¿Quiere V. una prueba "oficial." Lea V. Sr. Redactor este primer párrafo en que el Gobierno lo anunció á la H. J. de Representantes al darle cuenta del resultado obtenido por dicha mediacion.

El Poder Egecutivo.

Buenos, Aires Febrero 11 de 1853.

A la Honorable Junta de Representantes.

"El Gobierno de la Provincia tiene el honor de dirigirse á V. H. para manifestarle que á virtud de la resolucion de V. H. de 9 del presente relativamente "á la mediacion *ofrecida* por el Sr. Contra Almirante Frances," procedió á comunicarla á este Señor, expresándole que el Gobierno *aceptaba* con placer su valiosa mediacion, &a."

El *Te Deum* y demas accesorios que se dicen en el relato haber tenido lugar el 22 de Enero, tuvieron lugar, Sr. Redactor *des Debats*, el 21. En fin error insignificante—pasemos adelante. "*Durante el Te Deum* VEINTE MIL franceses se aprensaban bajo las bóvedas y alrededores del edificio religioso."

A esto no sabemos que decir, Sr. Redactor: aseguramos á V., y acabamos de rectificar nuestro cálculo convinándolo con algunos ciudadanos Franceses, que no asistieron DOSCIENTOS Franceses. Si llegó á ese número, excede nuestro cálculo y el de muchos mas.

Veinte mil hombres "de todas nacionalidades, tal vez no se han reunido jamás, Sr. Redactor, en festividad alguna de las que conocemos en esta ciudad.—V. se convencerá cual seria la impresion general de la festividad que tuvo lugar aquel dia, por la descripcion que hicimos en nuestro periódico en la tarde del mismo dia 21 de Enero,—hela ahí:

"Hoy á las 8 de la mañana la estacion Francesa saludó con 101 disparos, la exaltacion al trono imperial de Napoleon III. Todos los buques extrangeros surtos en el puerto repitieron el saludo. A las 10 y media tuvo lugar el Te Deum en la Catedral, al que asistió el Sr. Contra Almirante De Suin con toda la oficialidad de la marina francesa. Durante este acto de gracias fué repetida la salva por las estaciones navales y la fortaleza.

"Despues de concluido el Te Deum, el Sr. Contra Almirante Francés, acompañado de su oficialidad, pasó á la casa de Gobierno, donde visitó particularmente cada uno de los Ministerios."

Superfluo creemos agregar una palabra mas, Sr. Redactor, sobre la fiesta referida, que segun el relato hizo que "la ciudad impusiese espontáneamente silencio á sus dolorosas preocupaciones para cubrirse con el trage de gala y rendir homenage á la Francia y su gefe supremo"; pero no podemos prescindir de demostrar á V. cual fué el resultado de la suspension de hostilidades que se dice tuvo lugar en ambos campos. Nos bastará para ello transcribir lo que á este respecto contenia nuestro periódico bajo las fechas de 21 y 22 de Enero, y sigue á continuacion:

Enero 21 —"Sabemos positivamente que con el interes de hacer un reconocimiento de las fuerzas de los rebeldes, se practicó una salida hoy á la madrugada. La efectuó una columna de setecientos hombres de infanteria y artilleria, y como doscientos hombres de cabaleria; dividéndose una parte por el camino principal de Flores al mando del General en Gefe, y otra por el camino de Gaona, al mando del Coronel Diaz.

"Los amotinados fueron batidos y rechazados de todos los puestos que ocupaban; poniéndose en inmediata fuga.

"El General en Gefe se situó en la esquina del Caballito; mientras que el Coronel Diaz avanzó hasta enfrentar al pueblo de Flores.

"La pérdida que han sufrido los rebeldes ha sido considerable, porque han sufrido una mortandad lamentáble. Se les ha tomado todo el archivo perteneciente al Ex-Coronel Lamela, en el cual se hallan listas de revista, partes, notas, cuaderno de órdenes, cartas y avisos de algunos traidores que todavia se anidan en esta ciudad. Llamamos la atencion del Gobierno, para que sobre esto sea inexorable.

"Las columnas se retiraron sin la menor novedad. Solamente trataron los fugitivos reuniéndose por los flancos, de molestar la retirada; habiendo hecho venir las fuerzas que tenian en Barracas. Entonces y al entrar á la Ciudad es que hemos tenido como quince heridos y tres muertos; apesar de esto, todo lo que han podido presentar los enemigos, no ha pasado de mil á mil doscientos hombres.

Enero 22—"Ayer despues de la retirada de nuestras fuerzas, una partida de los bandidos llegó hasta el hueco de Salinas, alli acometieron la casa de un carpintero italiano, en la barraca de Huergo á espaldas de la iglesia de Salinas, robandole cuanto tenia, despues de haberlo amarrado y querido degollarlo. Despues de hecha esta hazaña, cargaron con los despojos del indefenso carpintero, dejandolo amarrado.

"Otra partida de la misma horda de facinerosos atacó otra casa particular por esas inmediaciones arrancando una bandera sarda que se hallaba alli colocada, la cual despues de hacerla pedazos la pisotearon."

Hemos concluido nuestra tarea Sr. Redactor del "Journal des Debats." Las líneas que dirijimos á V. las escribimos ante una poblacion de *sesenta mil extrangeros*, testigos oculares de cuanto ha sucedido, sin que temamos ser desmentidos.—Los documentos que hemos citado son públicos—ellos corren en los diarios de esta capital y pueden consultarse por todo el mundo.

No habriamos entrado Sr. Redactor, á tocar esta cuestion que debimos haber considerado como una farsa, á no tener la dolorosa conviccion de que *ha* 30 *años*, se escriben asi la mayor parte los "Relatos oficiales." Recuerde V. Sr. Redactor lo que durante este tiempo se ha escrito *oficialmente* sobre el tirano Rosas, comparelo V. con la verdad histórica, hoy al alcance de todo el mundo, y deduzca V. si hemos tenido sobrada razon para decir al principio de este artículo " es sin duda " lamentable que tan altos funcionarios " extrangeros á quienes no puede atribuir- " se ignorancia sobre hechos que pasan " ante sus ojos, desfiguren de un modo " tan palpable los sucesos que se desen- " vuelven en estos paises, é induzcan en " errores perjudiciales á sus gobiernos, " esparciendo en toda la Europa ideas ab- " surdas y contrarias á la verdad, deján- " dose arrastrar quizá por influencias per- " sonales, ó afecciones hácia personas " movidas del espíritu de partido. "

Entre tanto Sr. Redactor del "Journal des Debats"—hé ahí como se escribe la historia las mas veces, y como no siempre merecen crédito los "Relatos oficiales" segun cree dejarlo demostrado

El Redactor del "Nacional."

Juicios de Contrabando.

El Sr. Velez Sarsfield, en la última sesion de la Sala, con motivo de la queja de un particular contra un auto del Gobierno, hizo la mocion que se encargara á la Comision de Legislacion presentára un proyecto sobre los juicios de contrabando, que siguiéndose las prácticas de Rosas, se libraban solo por el Gobierno sin los trámites naturales de audiencia y defensa de partes. El negocio fué en efecto encargado á la Comision de Legislacion. Leyes sobre tal materia harán la verdadera garantia del comercio estrangero, y él espera, por lo que hemos oido, que cuanto antes se dé una ley que haga efectivos los derechos civiles, en términos que á un comerciante no se le pueda quitar su fortuna sino por un juicio verdadero y con los recursos que las leyes permiten en las causas criminales. Esperamos que la Comision de Legislacion, a la mayor brevedad, llene esta justa esperanza, reuniendo las luces de los profesores de derecho que cuenta la Sala de Representantes.

NOTICIAS.

—Unos socios de la sociedad Filarmonica.—Hemos recibido la correspondencia que nos han dirigido hoy, estrañando que no hayamos publicado el remitido referente á dicha sociedad, y esto tanto mas cuanto creen los Sres. Socios que sus firmas bastarian para salvar nuestra responsabilidad como Redactor.

Como Redactor, contestaremos a los Sres. Socios que si bien es cierto que recibimos un remitido cerrado y subscripto, á nosotros no nos constaba si esas firmas eran ó no *auténticas* y no debiamos permitir que él se publicase sin tener dicha conviccion. *Los Diplomas* que hoy se nos acompañan no prueban *nada* respecto á las mencionadas *firmas*; aunque prueban que los nombres alli indicados son socios de la Sociedad Filarmónica.

A nombre del *Empresario* de este periódico diremos á los Sres. Socios, que los remitidos que versan sobre asuntos privados, no se insertan *gratis*, y que ni aun hay tal obligacion para con los de interés público, aunque esto se hace siempre por dicha empresa.

Si los Sres. Socios tuviesen á bien llenar estos requisitos hasta mañana a las 11 del dia, ningun inconveniente habrá en darle publicidad en el mismo dia.

—El Sr. Landois.—En nuestro número del martes dijimos que este señor dirigia la obra de la bateria enemiga en la Convalecencia, y que uno de nuestros disparos le habia llevado una pierna. Debemos rectificar esta noticia, pues que el Sr. Landois no ha dirigido dicha obra. El herido no sabemos quien habrá sido, visto que el Sr. Landois no se hallaba en aquel punto.

—Le Chasseur.—Entre los *Franceses sin trabajo* que ha conducido este buque de guerra frances á Montevideo, ha ido Diójenes Urquiza, hijo del *Washington del Congreso* y encargado de los *negocios de su padre* en Montevideo.

—Paylebot del enemigo.—Anoche hemos tenido uno, pasado de la Escuadra enemiga. Hasta ahora no nos ha sido posible adquirir detalles de este suceso.

—Ladrones.—La policia debe estar vigilante: Anoche a las 8, ha sido abierta con ganzua la puerta del almacen del Sr. Soriano en la calle de Maypú, habiendo substraido los ladrones una cantidad pequeña de papel moneda que habia en el escritorio. Felizmente no pudieron fracturar la puerta que conducia al parage donde estaba la caja.

Se nos ha informado de otro robo cometido en el barrio de San Nicolas en una casa particular; no garantimos este último hecho, ni tenemos detalles.

Documentos Oficiales.

Comandancia General de Armas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1853.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina, Brigadier General D. José Maria Paz.

El infrascripto tiene el honor de elevar al conocimiento de V. S. el parte original al Gefe de E. M. del Ejército, del Sargento Mayor D. Clemente Córdoba.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Hornos.

El Sargento Mayor Gefe de los 5 Cantones al Sud de Lorea.

Al Sr. Gefe de Estado Mayor, Coronel D. Felipe Lopez.

El infrascripto dá parte al señor Gefe del E. M., que en la descubierta de hoy, mandé avanzar tres cuadras fuera de la linea de nuestras escuchas, con las fuerzas de los Cantones á mis órdenes, y tuvo por resultado matarles un infante de los enemigos por la calle de Venezuela, en el mismo hueco de la Yegua, trayendo el fusil de este infante; por la calle de Méjico en la guardia de los enemigos abandonaron vergonzosamente su punto, dejando un fusil y un caballo, los que han sido tomados trayéndolos para adentro. Por la calle de Potosí ha sido herido en el muslo el Comandante de ese Canton, Teniente 1.° D. Hilario Calderon, el cual ha sido curado ya, sacándole la bala, y no ha querido retirarse del Canton para ser asistido en su casa á peticion de él mismo; no obstante se hace necesario un oficial subalterno, por no haber ningun oficial que pueda segundar el servicio de ese Canton. Tambien ha sido herido en una mano un ciudadano del Batallon Guardia Nacional de Policia, con el fusil de él que se ha reventado, el que en el acto mismo fué curado y remitido á su cuartel. Recomiendo á la consideracion del Sr. Gefe del E. M., la decision y entusiasmo con que se han demostrado, obedeciendo mis órdenes de no hacer ni un tiro hasta llegar á las guardias de los enemigos, y han quedado convencidos nuestros soldados que con este sistema se conseguirá todas las ventajas posibles contra el enemigo. Lo que pongo en conocimiento de V. S.

Dios guarde á V. S muchos años.

Linea, Junio 16 de 1853.

Clemente Córdova.

Comandancia General de Armas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1853.

A S. S. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, Brigadier General D. José Maria Paz.

Elevo á manos de V. S. los partes de los Comandantes del 1.° de Linea, D. Emilio Conesa, y del 1.° de Guardia Nacional D. Pastor Obligado, sobre los movimientos que se hicieron ayer, y que concluyeron por la toma de la Recoleta. Estos valientes nada han dejado que desear, pues su subordinacion á las órdenes que recibieron ha sido completa.

Las fuerzas de caballeria, de que me hice cargo luego que llegué al punto del combate, las lancé á la playa del Rio, que era considarable, haciendo un desafio al enemigo de caballerias; pero este no fué aceptado, teniendo solo lugar algunas cargas en que fueron llevados hasta distancias de consideracion, dejando en su fuga tres muertos y sus caballos en nuestro poder.

Considerando inútil conservar los puntos que habiamos ocupado, ordené la retirada que verificamos sin ninguna clase de hostilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Hornos.

El Gefe del Batallon 1.° de Linea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1853.

Al Sr. Gefe de Estado Mayor, Coronel D. Felipe Lopez.

Pongo en conocimiento de V. S. que habiéndose comprometido algunas guerrillas en el Bajo, á la altura de los alamos, hize salir una Compañia del Batallon de mi mando para protejerlas; pero los enemigos reforzaban sus guerrillas y se habian apoderado con infanteria de la casa de Conde de donde nos hacian un fuego mortífero; en este estado, retirarse hubiese sido esponernos á sufrir mucho. Resolví pues, hacerles desalojar la casa y para el efecto mandé mitad de la Compañia de Granaderos por el Bajo al mando del Capitan Barros, la otra mitad de la misma al mando del Teniente Martinez marcho por la calle larga de la Recoleta, y el resto del Batallon al mando del Capitan de Cazadores D. Luis M. Lopez, cargó á la casa del Conde, en donde los enemigos hicieron alguna resistencia, abandonándola muy luego y poniéndose en vergonza fuga. Estos movimientos fueron ejecutados simultáneamente por todas las compañias del Batallon, con arrojo y decision.

Tomada la casa y desalojada completamente la recoleta en cuyos alrededores dejaron cinco soldados muertos y un individuo (al parecer) oficial, una Compañia siguió escopeteándolos hasta la plasoleta de los Corrales, en donde permaneció hasta que recibi órden del Sr. Ge-

neral Hornos de retirarme, lo que verifiqué sin tener que lamentar ninguna pérdida.

Escuso Sr., hacer mayores detalles por que el Sr. General Hornos que ha presenciado la operacion los habrá dado á V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Emilio Conesa.

El Comandante del Batallon Voluntarios y 1º de Guardias Nacionales

Reserva en el Retiro, Junio 15 de 1853.

Al Sr. Gefe de Estado Mayor, Coronel D. Felipe Lopez.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que hoy como á las 10 de la mañana, se me avisó por el Sargento D. Manuel Rojas que comandaba la Guardia de Nacionales que hacia el servicio en la salida de la Bateria Guardia Nacional, que se hallaba en seco una pequeña embarcacion en la direccion de las quintas de Wilfield, y que se habian aproximado algunos grupos de fuerzas enemigas hácia aquella embarcacion, por lo que creí oportuno que la reconociésemos. Al efecto previne al Mayor Vila con estos antecedentes para que destacase una pequeña guerrilla de su caballeria, que yo la mandaria protejer con algunos infantes. Desde luego prevenido tambien el Mayor de este Batallon D. Martin Gaenza, pasó al Canton que comanda el Capitan Cerro; y mientras yo salia de la Guardia de la Bateria con diez y seis hombres que dragoneaba el expresado Sargento Rojas, bajó el mayor Gaenza con veinte y cinco hombres que iban á las inmediatas órdenes del capitan Cerro, á unírsenos, pasando en seguida el espresado Mayor Gaenza á dirijir la Guerrilla que marchaba hácia los Alamos, formada de los diez y seis hombres de la Guardia que mandaba el Sargento Rojas, y que marchaban á vanguardia hácia la playa, cuya reserva la formaba un piquete del Canton General Pinto, dragoneada por el Sargento Pombo, y que sostuvo un fuerte tiroteo; quedándome yo con la reserva á las inmediatas órdenes del Capitan Cerro y Teniente Ureta, que se hallaba situado en la Calle frente á la Cerveceria de los Alamos. Como el Mayor Vila que personalmente habia avanzado con una Guerrilla de ocho hombres de Caballeria, en direccion á la playa de frente á los Alamos, consiguió desalojar al enemigo del Campo que ocupaba, quedando despojado el barco, le mandé prevenir que podia hacer el reconocimiento que se deseaba, pues esta embarcacion resultaba situada mas adelante de la barranca de la Recoleta; lo que se practicó por un oficial con tres hombres, mientras el Mayor Vila, con el resto de su guerrilla y algunos otros individuos de Caballeria que se habian agregado, rechazaban el enemigo que trató de cargar aquel punto. Practicando aquel reconocimiento, resultó que el buque se hallaba vacío, y solamente con algunos pocos víveres para los tres ó cuatro marineros que allí estaban; por lo que le propuse al Mayor Vila que habiendo terminado aquella operacion nos podiamos retirar. Mas como en aquel momento nos cargase alguna infanteria por entre la quinta de Conde y Cazon, y se presentase el Comandante Conesa á protejernos con una compañia, segun las órdenes superiores que tengo me puse á sus órdenes; y tomando el mando de la fuerza dicho Comandante Conesa, dispuso que bajase un refuerzo de su batallon No. 1.º con la pieza volante que con la Caballeria á las órdenes del Teniente Coronel Villar, y la Legion Correntina, avanzó ordenándome que apoyase su movimiento con la reserva situada en el cerco de la quinta de Cazon, mientras él ocupaba la Recoleta, desalojando completamente al enemigo como lo practicó instantáneamente con su acostumbrada bizarria; entretanto la caballeria y Legion Correntina en la playa del rio, rechazaba con brio las cargas que el enemigo intentó, con la mira de cortarnos por aquel punto.—Entonces llegó el Sr. General de Armas D. Manuel Hornos, y dispuso la retirada que se efectuó en el mayor órden.—El entusiasmo y decision de todas las fuerzas que han concurrido á esta pequeña operacion, principalmente del Batallon de linea No. 1.º y de la Caballeria y Legion Correntina, el Sr. General de Armas lo ha presenciado, y creo que lo haya satisfecho.

Asi mismo debo hacer presente á V. S. que mientras se practicaba aquel movimiento por el Bajo, el Capitan Rossi, con un piquete de la fuerza de su mando, avanzó por las quintas de Wilfield, llegando muy oportunamente a la plazoleta de la Recoleta; el Capitan Castro avanzó tambien con fuerzas de sus cantones hasta el Hueco de Cabecitas haciendo desalojar sus guardias; y el Capitan Martin hizo un movimiento paralelo en la direccion de las fuerzas de su derecha, teniendo por resultado hacer desalojar las guardias enemigas de la quinta de Peña.

Segun los datos obtenidos, el enemigo ha dejado como siete ú ocho muertos en los diversos puntos en que se empeñó el fuego, y debe haber llevado muchos heridos. Sin que por nuestra parte haya habido mas pérdida que dos individuos heridos levemente de la caballeria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pastor Obligado.

Precio Corriente del Metálico.

BUENOS-AYRES, JUNIO 17 —A LAS 3.

METALICO....	Onzas—Se vendieron........	342
	Patacones....................	21¼ ps.
CAMBIO	sobre Inglaterra............	67¼ ch
	Id. Francia..................	84 fr.
	Id. Montevideo......... ...	1¼ p% deprem.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Individuos que solicitan pasaporte

Dia 16—2ª PUBLICACION.

Alejandro Lobbia; Diego Mac-Donald; José Ferrer; Felipe Rodriguez de Silva, con sus hijas Gregoria, Rosaura, Guillermina Adelina, Celmira y dos sirvientes; Antonia Baltierrez, con tres hijos menores; Pedro Rodriguez; F. Guillermo Arning; Maria Loury, con su hija Isabel; Angela Nusa, con sus hijos Rafael Tudury; Antonio Tudury y Francisco........................Montevideo
Juan Bryan; Juan Canedo; Matias Mesplet...Entre-Rios
Juan Cook.......................................Colonia
Carqueta Alagon de Oyuela, con sus hijas Artemia Oyuela, otra menor y una sirvienta; Luis Lofarte; Gregorio Garcia Raya....Carmelo
Ricardo Saelds, con su esposa Doña Dolores y tres niños menores; Cirilo Ladero; Santiago Maglioni; José Carbone; José Uncal; Antonio Santamaria, con un sirviente.....Rosario
Francisco Costa.................................Génova
Antonio Maria Asuardi.........................E. Oriental

Dia 15—2ª PUBLICACION.

José Arrodilaga..................................Salto Oriental
Bernardo Euseango. Bias Giacoma, con su esposa Felipa; Antonio Paris; Vicente Candia, con su esposa Carmen y dos hijos menores; Josefa Ruiiso; Francisco Fernandez; Nicolas Caprile; Juan Eduardo Larroque, con su esposa Graciosa Iriart y un sobrino menor; Julian Arjon; Juan C. Ford; Silvestre Mosquera, con su dependiente G. Portela; Cornelio Kolff; Jacinto Amaro, con su esposa y tres hijos menores; Venancio Echavarria; Maria A. Gomez, con su hermana Doña Pascuala Gomez, seis hijos menores y una sirvienta..............Rosario
Roberto Gibson...................................Inglaterra
Tomas Craigdell, con su esposa y un niño menor; Diego Perez Campa; Antonio Rocha con sus hijas Elvira, Eloisa, Luisa y cuatro hijos menores y la sirvienta Constancia...Colonia
Andres Blanco, con su esposa Francisca Blanco; Antonio Garcia, con su esposa Francisca Silva y una hija menor; Joaquin Rua..Carmelo
Feliciano Balparda; Vicente Pereda; Andres Fontana; Candelaria Laque, con su hija Luisa Orcuto y un hijo Nicanor Cuesta....Montevideo
Maria Juana Buch, con un hijo menor......Entre-Rios

MARITIMA.

ENTRADAS—DIA 16.

San Fernando, vapor de guerra brasilero *Thetis.*

SALIDAS.—Dia 16.

Montevideo y Nueva York, bergantin sardo *Antonietta*
Idem, bergantin de guerra frances *Chasseur.*
Idem, fragata española 1.ª *de Guatemala.*

LLEVAN BALIJA.

Montevideo, vapor de guerra brasilero *Thetis*, el Sábado 18 del corriente á las 4 de la tarde.

REMATES.

Por Federico Silva.

En el almacen de comestibles, bebidas y cristales, calle de Corrientes núm. 139.

El Lunes 20 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, se venderán al mejor precio todo el surtido de dicho almacen consistiendo en bebidas de barias clases como—

Licores surtidos, caña, ginebra, anis, vino, coñac, yerba paraguaya y micionera, azucar blanca y terciada, loza surtida, jabon blanco español, idem amarillo, almidon, fariña, arroz, pimienta, café, tabaco paraguayo, idem negro y otra porcion de artículos qus estaran á la vista, tambien algunos géneros como zarazas, pañuelos, casimires &a.

POR EL MISMO.

En el almacen de loza, comestibles, bebidas y cristales, calle del Parque que hace esquina con la calle de San Martin.

El Miércoles 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se dará principio y se venderá al mejor precio el variado surtido de artículos todos nobles, buenos y de primera necesidad. El surtido es general y en cantidades regulares y muy estenso, razon porque se omite el pormenor.

POR EL MISMO.

En el almacen de bebidas y útiles calle de Charcas y Alameda núm. 1.

El Jueves 23 corriente á las 10½ en punto de la mañana, se han de vender todas las existencias de dicha casa que consisten en porcion de restos de bebidas de varias clases como: caña, vino, ginebra, anis, vinagre, agrio, licores embotellados surtidos, yerba, azucar, fariña, almendras, porotos, garvanzos, arros, pimienta, clabo de comer, aceite, fosfóros, tabaco, almidon pasas, algunos cristales, algunos muebles, mesas cuadradas, sillas, banquitos, perchas, porcion de pipas vacias, damajuanas id, porcion de útiles del negocio y otras muchas menudencias que estarán á la vista.

Al mismo tiempo.

1 cocina económica con todos sus útiles, mostrador, armazon, balanzas y de mas &a.

POR EL MISMO.

En la casa calle de Garantías núm. 48, una cuadra y media de la casa del Sr. Unzué hácia el Norte, fuera de trincheras.

El Viernes 24 del corriente por órden judicial á las 12 del dia, se rematará al que mas diere en un lote lo que allí existe y consiste en—

El armazon y vidrieras, el mostrador, un envase de caña de espinillo, otra idem idem de rama, porcion de pipas vacias, botellas, faroles, ferreteria y de mas que se manifestarán.

POR EL MISMO.

De muebles.

En la casa calle de Belgrano núm. 206, frente á la casa del Sr. General Hornos.

El Martes 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio los ricos muebles que adornan dicha casa consistiendo en—

SALA.—1 rico piano hamburgues de muy poco uso de seis y media octavas, 2 mesas de consol tallada con piedra mármol, 1 sofá elastico hechura francesa, 2 banquetes correspondientes á dicho, 1 sillon de maca de terciopelo, 1 banco de idem, 1 docena de sillas de caoba nuevas asiento de esterilla, 1 sillon de caoba de maca idem idem, 1 mesa redonda con piedra mármol, 1 par espejos grandes marco de caoba, 2 hermosos floreros de porcelana dorados, 2 mecheros de platina de 3 luces, 2 floreros de porcelana medianos, 2 muñecos de porcelana y algunos adornos de mesa.

ANTE SALA.—1 docena sillas de caoba asiento de esterilla, 1 mesa redonda de la India, 1 idem de arrimo, 1 espejo dorado.

DORMITORIO.—1 marquesa camera de caoba á la francesa con su hermosa corona, 1 cuna de caoba de cajon hechura alemana con corona de caoba, 1 mesa de la noche tapa de mármol, media docena sillas de esterilla.

ANTE DORMITORIO.—1 armarios, 1 de pino y otro de cedro, 1 lavatorio de caoba con piedra mármol, 1 docena sillas de esterilla, 1 mesa redonda de la India.

COMEDOR.—2 espejo grande, 1 masa de comer, 1 magnifico aparador de caoba con su estante arriba, 1 mesa de pino, 1 docena sillas alemanas.

ANTE COMEDOR.—2 mesas de arrimo de caoba, 1 docena sillas de esterilla, 1 sofá forrado de damasco de lana y seda.

ESCRITORIO.—1 escritorio frances con piedra mármol, 1 mesa con estante de cedro, 6 sillas francesas asiento de paja usadas, 2 sillones idem idem.

PATIO.—1 tinajon, 2 tinajas, 1 pipon y 3 pipas, 1 baño de laton y una porcion de útiles de casa que por ser muy estensos se evitan de poner.

Por Vivar y Bellinghurst.

En la calle de la Victoria num. 187.

Con permiso superior.

El Lunes 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán sin falta alguna á las mas alta postura y á dinero de contado por ausentarse su dueño del pais, todos los muebles, adornos y de mas útiles de dicha casa que estarán á la vista al tiempo de la venta.

Por Ramon G. Arriola y Hno.

Calle la Defensa núm. 14.

De muebles &a.

El Sábado 18 del corriente á las 10 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes muebles pertenecientes á una familia que se ausenta del pais consistiendo de—

1 marquesa de caoba francesa con colchones, 1 hermosa cuja de caoba, de matrimonio nueva, 2 sofaes de caoba asiento de crin, 14 sillas de caoba de idem, 12 id. de esterilla, alguna loza y cristales de uso, camisas francesas de hombre, cortes de pantalon, marquesas medianas, mesas de arrimo, cómodas de caoba, tocaderos de idem, sillas de madera, candeleros con sobre puestos de plata, 2 rifles, pistolas de bolsillo, relojes, cadenas de oro de relox, 2 pianos, espejos, cuadros, carretillas de mano, 1 tinaja para agua y porcion de otros muebles que se verán al tiempo de la venta.

Por Thomas Gowland.

Con superior permiso.

En la casa calle de la Merced núm. 153.

El Miercoles 22 del corriente á las 10 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por desocupar la casa los siguientes muebles.

1 sofá de caoba asiento de crin, 1 par mesas de consol piedra mármol, 1 y media docenas sillas de caoba asiento de esterilla, 2 cómodas de caoba, 1 lavatorio de idem, 1 mesita de luz, 1 lámpara, 1 mesa, 1 armario, sillas de madera, 1 baño con calentador y otros muebles y útiles de casa.

POR EL MISMO.

Calle La Defensa núm. 147.

Con permiso superior.

El Martes 21 del corriente á las 10 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura [illegible]

[illegible]

20 cuarterolas aceite genoves superior, 10 pipas vino carlon, 100 bolsas porotos de Chile, 50 [illegible] pasas de Mendoza, algunos tercios yerba paraguaya superior, 50 barricas azucar terciada, 20 fardos tabaco de Bahia, 200 barricas harina superior, 30 rollos tabaco negro, 20 cajones manzanas secas, 10 idem sardinas en aceite, 20 cajas mandioca del Paraguay, 20 bolsas harina de maiz, pistolas de bolsillo de 1 y 2 tiros y otros artículos.

AVISOS NUEVOS.

NOTICE Is hereby given that the annual General Meeting of the subscribers to the British Hospital will be held at the English Church School Room on Friday the [illegible] at 1 p. m.

Buenos Aires, 16 June 1853.

D. Neale Hitler

Secretary.

j16—5p

CARNE gorda fresca á 3 pesos libra se vende en el Mercado num. 47. j17—5p

SE VENDE ó se alquila la casa calle de Salta núm. 158, allí mismo se venden rejas chicas y puertas usadas; en la misma casa darán razon. j17—5p

VACAS lecheras con terneros se venden en la Alameda núm. 39, tambien novillos gordos. j17—5p

SE VENDE una herreria en la plaza de Lorea, conocida por de Caxigas, tiene 2 fraguas, todos los utiles, carbon, fierro &a., para tratar allí mismo ó en la calle de Corrientes numero 78. j17—5p

COCINERA Se necesita una que sepa cocinar á la francesa, que teniendo buenas recomendaciones puede ocurrir á la calle del Perú num. 87. j17—6p

SE HA PERDIDO una cartera [illegible] del Consul Sardo y otras [illegible] dinero. El que la haya encontrado [illegible] de la Plata, calle de la Federacion [illegible] que tiene se le dará una gratificacion. [illegible]

BOTICA.—Se vende una elegante, [illegible] á la moderna [illegible] porcelana, completamente surtida, de muy [illegible] y muy acreditada. El que se interese [illegible] calle de [illegible] num. 214 donde encontrará con quien tratar. j17—5p

SE ALQUILAN [illegible] modidad en la calle de Cangallo num. 20 á las dos cuadras de la Plaza de la Victoria, para tratar ocurran á la calle de la Piedad, num. 282. j17—5p

SE ALQUILA una casa quinta esquina, propia para negocio y familia, en la calle de la Federacion num. 268, y calle de Salta num. 2; para tratar ocurran á la calle de la Piedad num. 288. j16—5p

VETERINARIO.

Marald Pedro muy acreditado desde muchos años en este pueblo por la curacion y las herraduras superiores de los caballos, tiene el honor de prevenir á sus parroquianos y al público en general, que ha vuelto de Montevideo y que sigue como antes á curar y herrar bajo cualquier forma. Reherradura á un precio muy acomodado. Tambien se encarga de todo trabajo de herreria, antes de la bateria [illegible] cochería de D. Luis Bossé. j16—5p

AVIS A Mrs. les amateurs de tabac. [illegible] la cigarreria rue Santa-Rosalia [illegible] vend de tres bon tabac à fumer en paquets de [illegible] demi livre à raison de 10 piastres la livre [illegible] piastres par quantité. [illegible] d'un [illegible] cigarreria rue Chacabuco [illegible] j17—6p

CARROS USADOS Se compran algunos, el que los tenga podrá dejar en la calle de Corrientes num. [illegible] una carta cerrada con las iniciales A. B. con el punto de la casa donde estén y la hora á que se puede ocurrir. [illegible]

AVISOS MARITIMOS.

Pasageros para Marsella y Burdeos.

La nueva y hermosa barca francesa "[illegible]", de Burdeos, capitan Desbats, saldrá de Montevideo para Marsella del 1 al 15 de Julio próximo; recibirá pasageros de cámara y de entre puente, que serán muy bien alimentados. El capitan se compromete á mandar á sus costas á Burdeos y á [illegible] pasageros que quieran ir á estos destinos. Para tratar ocurran á casa de D. [illegible] Soliano, calle de Tacuarí numero 76. j14—[illegible]

Passagers pour Marseille y Bordeaux.

Le beau [illegible] trois-mâts [illegible] capitaine Desbats, partira de Montevideo pour Marseille du 1 au 15 Juillet prochain. Il prendra des passager de chambre et [illegible] qui seront bien nourris et [illegible]. Le capitaine s'engage en outre de rendre à ses frais [illegible] qui voudront aller à Bordeaux [illegible] à monsieur Soliano, rue Tacuarí N° [illegible]

desagradaba aquel cruel tráfico, fué de dictamen que mis Ofelia debia ir á Orleans para hacer ver á los indígenas que en difinitiva, el Estado de Vermont no les juzgaba tan desfavorablemente como con injusticia suponian. Tan luego como se divulgó que el proyecto de viaje, iba á realizarse, los amigos y vecinos de mis Ofelia la invitaron á tomar el té, durante los últimos quince dias que precedieron á su partida: interrogábanla sobre sus intenciones, sobre el plan casero que se proponia adoptar, sobre la educacion que habia de dar á la interesante Evangelina, y otras mil puerilidades inútiles ahora de describir. Mis Moseley, que quiso contribuir á la confeccion y arreglo del equipage de su amiga, notó el prodigioso aumento del guarda ropa de mis Ofelia. Descubrió que Saint-Claire la habia dado cincuenta pesos fuertes para que se comprara los efectos que pudiera necesitar, apesar de haber ya recibido de Boston un magnífico sombrero y dos preciosos vestidos de seda. [illegible]

Era mis Ofelia esclava de su deber. Cuando estaba segura, segun su espresion favorita, de marchar al cumplimiento de sus obligaciones, el fuego, ni el agua, ni todos los obstáculos reunidos hubieran podido contenerla. Hubiérase arrojado en un abismo, ó en la boca de un cañon cargado de metralla, si hubiera llegado á convencerse que tales senderos la conducian al logro de su objeto, al lleno de su deber. Habiase creado un ideal de justicia y de perfeccion tan elevada y completa, que jamas consiguiera alcanzarla, á pesar de sus perseverantes y heróicos esfuerzos. En suma, atormentada constantemente del sentimiento de su insuficiencia, no hacia jamas, sin embargo, concesiones á la fragilidad humana, estravagancia, ó disposiciones ordinarias que daban á su natural piedad un carácter sombrío y estremadamente severo.

Ahora bien ¿cómo mis Ofelia, se nos preguntará, podia simpatizar con Agustin Saint-Claire, hombre escéptico, satírico, intolerante é irregular en todas sus costumbres? Es muy sencillo de responder; le amaba con la mayor sinceridad, y se sacrificaba en su obsequio. Cuando era niño, ella fué quien le enseñó el catecismo, quien le componia su ropa, y quien le prestaba todas las cuidadosas atenciones que

la infancia reclama. Sentia hácia él cariño tan profundo, que costó poco á Agustin el persuadirla, que su deber la llamaba á Nueva-Orleans, á fin de velar por la educacion de Evangelina, y salvar la casa de la inminente ruina á que la esponian las frecuentes indisposiciones de su muger. La idea de una casa cuyo gefe abandonaba el gobierno á manos indolentes y asalariadas, escitó el interés de mis Ofelia, y la hizo avenirse á los deseos de su primo.

En fin, nuestros lectores acabarán de conocer el carácter original de mis Ofelia, siguiéndola paso á paso en todas sus acciones y movimientos. Vémosla sentada en el camarote que ocupaba en la travesía, atando entre sí los numerosos sacos de noche, cajas y cestas, que llenaban el reducido espacio que la albergaba.

—Vamos, Eva, la decia; enumera tus efectos; no habrás pensado seguramente en ello, eres atolondrada como la mayor parte de las niñas. Hélos ahí: el saco de tapiceria y el carton azul que contiene tu sombrero nuevo, dos; la maleta de goma elástica, tres; mi costurero, mi carton, y mi caja de los cuellos, seis; y la pequeña maleta de cuero, siete; ¿A dónde has puesto tu sombrilla?.. Dámela para que unida con la mia vaya envuelta en este papel.

monumentos y edificios que le hacian reconocer su pueblo natal.

—En efecto, hija mia, la ciudad presenta un cuadro encantador; pero.... ¡Misericordia! El buque se ha parado.... ¿en donde está tu papá?

El ordinario tumulto y confusion de un desembarque dominaron aquellas palabras. De todos lados acudieron los criados y se cargaron las maletas, las cajas y los sacos de noche; las mugeres llamaban á sus maridos y á sus hijos, y todos se agolpaban sobre la plancha que conducia á tierra.

—¿Quiere Vd. que le lleve la maleta á casa, señora?

—¿Permite Vd. que me encargue de esos paquetes?

—A mí me toca, señora, á mí.

—No señora, yo voy á conducirlos, yo.

Tales fueron las palabras que asaltaron á mis Ofelia, quien habiendo colocado en batalla todos sus efectos parecia dispuesta á defenderlos á todo trance. [illegible] como una aguja, clavada sobre una plancha, con el paquete de sombrillas en la mano, [illegible] cias.

HABIENDOSE perdido una cartera conteniendo entre otros papeles: un pase y una papeleta española, se ofrece una gratificacion á la persona que la entregue en la casa núm. 175, calle de Representantes. j16—3p

Tenedor de Libros.

Solicita colocacion uno de nacion francesa, que habla la lengua castellana y ha trabajado durante 15 años en casas de comercio; se encargará tambien si tiene tiempo sobrante, de contabilidad y de liquidaciones &a. En los altos de la casa núm 198, calle dela Piedad darán razon. j16—6p

Aviso del Tribunal del Consulado.

Por disposicion del Tribunal del Consulado se convoca á junta general á todos los acreedores de D. Juan Villegas para el salon del despacho, el Lunes 20 del corriente á las 12 del dia, bajo la presidencia del Teniente de Consul primero. Lo que se hace saber á los acreedores para su asistencia con los documentos de crédito en el papel sellado correspondiente.

Buenos Aires, Junio 9 de 1853.

3p. *Callejas.*

DEPOSITO DE ROPA DE JORGE TEMPERLEY.

Calle la Merced núm. 62.

Efectos recibidos por el *Uruguay* del Havre.

Un surtido completo de paletós de paño y casimir para hombres, paletós de paño castor colchados en seda, id. forrados en tartan, levitas y fraques de paño fino y á la última moda; capas y talmas de paño fino forradas en seda, burnuses de paño forrados en tartan, chaquetones de paño castor con su pantalon y chaleco correspondiente y propio para andar á caballo, fraques redondos de casimir con su chaleco y pantalon, vestuarios completos de mucho gusto, pantalones y chalecos de todas clases, batas de cachimira y tartan de mucho gusto para hombre, camisas blancas de hilo, id. con pechera de hilo, id. de algodon, id. de color de mucha novedad, calzoncillos de hilo, id. de algodon, id. de punto de lana y de franela, medias, un lindo surtido de corbatas y corbatines, guantes de cabritilla (Preville) de seda, de hilo, y de lana, sombreros negros de felpa de lo mejor y á la última moda, gorras de paño y de ule, paraguas y bastones de mucho gusto, paños superfinos, casimires para pantalon, y géneros para chaleco de mucho gusto.

PARA NIÑOS—Hay un surtido completo de trages de todas medidas, burnuses de paño forrados en tartan, sombreros negros y gorras de paño de diferentes clases y hechuras.

ARTICULOS DE GOMA—Zapatos para hombre, señora y niño, botas para hombre, paletós, capas, polainas y gorras.

Un rico surtido de calzado frances que se compone de botas, botines y zapatos de charol, y muchos otros articulos que se venderán a precios acomodados a26—20p

LIVRES A L'USAGE DES Ecoles françaises

Librairie de LUCIEN, calle de la Victoria 49.

Le livre d'or, joli alphabet et exercices de lecture, illustré.
Alphabet pour les enfants, illustré par Porret.
Alphabet et premier livre de lecture.
Alphabet en images.
Grammaire française de Noël et Chapsal.
Arithmétique (petite), raisonnée par Vernier.
Abrégé de l'Histoire Sainte par Duruy.
Histoire de France, par Me. L. de St.-Ouen.
Petit atlas de géographie composé de cartes.
Petit mosaïque, lectures graduées de morale, de science et de littérature.
Fables de Lafontaine.
Télémaque avec 12 gravures.
Choix des fables avec gravures.
Catéchisme historique de Fleury.
Petit berquin des enfants avec gravures.
Petit Robinson suisse, avec fig.
Le livre des petites filles, avec fig.
Le livre des petits garçons, avec fig.
Contes des fées avec fig.

Paltos franceses para invierno.

Los hay de linda hechura y de varias calidades y á precios ventajosos, para vender la partida ó en detalle: ocúrrase calle de la Victoria n. 69, puerta de calle. j15—3p

EN LA casa n. 21, calle de la Independencia y Lima, existe una partida de velas de molde que se venderán á precios equitativos, por mayor y menor. j15—3p

SE NECESITA un mozo de sala, en la fonda de la Alianza calle de Representantes n. 69, será preferido si es frances. j15—5p

EN LA CALLE la Defensa n. 155; hay carbon de Santa Fé mas barato y mejor medida que en cualquier otra parte, por mayor y menor. j15—3p

SE NECESITA un jóven estrangero de 14 á 15 años, que entienda de almacen: llevando buenas recomendaciones puede ocurrir á la calle de Chacabuco n. 160, encontrará con quien tratar. j15—3p

AMA DE LECHE y mucama: se necesitan en la calle del Perú n. 222, al lado de la casa del Sr. General Pinedo. j15—3p

SE PRECISA una muchacha para cuidar un niño, calle de la Federacion No. 191. j14 4p

PERSONERO y cuarto para alquilar; se precisa un individuo para personero y se alquila un cuarto con puerta y ventana á la calle y puerta al saguan: para una y otra casa pueden ocurrir los que se interesen á la calle La Merced núm. 151, á todas horas del dia. j16—3p

CONSTITUCION PARA LA CONFEDERACION ARGENTINA,

SANCIONADA POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Se halla de venta en la Libreria de Lucien, calle de la Victoria No. 49.

EL QUE quiera vender "Civilizacion y Barbarie" ó el Facundo, del Sr. Sarmiento, ocurra á la calle de Santa Rosa núm. 148 con la mayor brevedad. j10—5p

SE DAN 20,000$ moneda corriente sobre hipoteca de una finca central y libre de todo gravamen: ocúrrase á la calle de Cuyo n. 63; en la misma casa hay en venta plantas de camelia con flor y un surtido de semillas y cabezas de flores. j13—5p

COMIDAS para establecimientos y casas particulares, se dán en la calle de la Victoria n. 241, con el aseo y esmero que tanto crédito ha dado á este establecimiento; tambien se admiten huéspedes en cuartos independientes y perfectamente amueblados, con esmerada asistencia y precios convencionales j12—6p

EN LA CALLE de Cuyo No. 112, se vende un establecimiento de Barberia y se dará a un precio moderado por tener que ausentarse su dueño del pais, y alli mismo encontrarán con quien tratar. j14 4p

AVE-MARIA.

Se recuerda al Devoto Pueblo, que en consecuencia á lo ofrecido á María Santísima del Rosario por sus Mayordomos, se cantará la Misa Solemne el Sábado 18 de Junio á las 10 de la mañana, con letanias y rogaciones públicas, para conseguir de su Divina Magestad, por la intercesion de la Señora, la Paz y Union de esta Capital, su Provincia y toda la República con el feliz acierto de sus Autoridades.

Se exorta á los Fieles la asistencia á esta Misa, que á mas de aplicarse por objetos tan sagrados, está enriquecida de muchisimas indulgencias para ella.

Y para evitar la equivocacion que algunos han padecido en los Sábados anteriores por no oir los repiques de costumbre, se les previene que estos no tendrán lugar, pues están prohibidos en general por disposicion superior del gobierno, en las presentes circunstancias.

LAS PERSONAS que tuvieran prendas de oro con brillante ó sin ellos encontrarán quien las compre como chafalonia, en la calle de Maypú núm. 108, de las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde. j14—6p

COCINERO y sirvienta: se necesitan en la calle de Santa Clara n. 135, deben presentar buena recomendacion de su conducta y servicio. j15—3p

EL ABAJO firmado ha vendido á D. José Mañarce, el arrendamiento de la quinta sita en la calle de las Artes n. 349, el que tenga cuentas pendientes puede ocurrir en el término de 3 dias contados desde la fecha. Buenos Aires, Junio 15 de 1853.
j15—3p *José Moreno.*

HE COMPRADO á D. Rafael Fudervi la cigarreria sita calle la Defensa esquina á la de Chile.
j15—3p *Diego Vensenzino.*

D. Eliseo Berdia murió en Montevideo el 3 de Mayo de 1853.

Sus deudos invitan á todos sus amigos y personas de su relacion á los funerales que por el descanso de su alma han de celebrarse en el templo de San Ignacio el Jueves 16 del corriente á las 10 de la mañana. Ellos agradecerán sinceramente á los señores, que con su asistencia, contribuyan á solemnizarlos.

Advirtiendo que no se hace mas invitacion que por los periódicos. j15 1p

AL COMERCIO. El abajo firmado pone en conocimiento que ha vendido su almacen de comestibles, calle de Corrientes, esquina á la de la libertad, al Sr. D. Juan Cewelago. Las personas que hayan tenido cuenta con este negocio, se sirvirán presentarlas entre el término de tres dias contados desde la fecha 15 de Junio de 1853.
j15—3p *José Almeida.*

COCINERA y sirvienta para cuidar un niño: se precisan en la casa calle de San Martin n. 166. j15—4p

SE VENDE la casa y esquina calle de Potosi n. 277, en la misma casa encontrarán con quien tratar. j15—5p

Debates en la Sala de Representantes de Buenos-Aires sobre el Acuerdo de San Nicolas.

Precio de la obra.... 20$.

Esta coleccion que publica la imprenta del *Nacional* forma un cuaderno de 20 pliegos impresos, y comprende todas las discusiones de la Sala sobre el Acuerdo de San Nicolas desde el 6 de Junio del año pasado hasta el 24 del mismo mes en que fué disuelta, inclusos los discursos del ministro de instruccion pública Dr. Lopez, y del Sr. Velez Sarsfield de los cuales los diarios no alcanzaron á dar cuenta; y contiene ademas las notas oficiales pasadas sobre la materia, y las órdenes del general Urquiza desterrando á varios diputados y disolviendo la Sala de Representantes.

Se encuentra en venta en la Imprenta Argentina, calle Santa Rosa núm. 37, y en la Libreria de la Victoria calle del Perú núm. 20.

GRAN MONTE PIO.

Se presta dinero sobre prendas &. &.

De conformidad con los sentimientos humanitarios y progresivos del Exmo. Gobierno de la provincia, y en vista de las circunstancias actuales, se ha formado una sociedad de MONTE PIO al estilo de Europa. Esa casa dispondrá de un capital suficiente y prestará dinero sobre alhajas, efectos, mercancias, &a.; y queriendo, hasta donde sea posible, ayudar á la sociedad menos favorecida de la fortuna en estos momentos tan críticos, los intereses que se pagarán no llegarán á la tercera parte de lo que se ha pagado hasta ahora; por ejemplo: en muchos casos hacen pagar un real por peso mensual, lo que importa decir el 12 y medio p.%, y en algunos otros casos se paga aun mas. Los abajo firmados que confian con un establecimiento basado bajo el pié de la equidad y no de la usura, no tomarán sino el 4 p.% sobre los articulos que les serán depositados. La sociedad conoce las dificultades que tendrá que superar para poder hacer producir el simple interés de comercio al capital que les está confiado, visto las pérdidas que naturalmente tendrán en los articulos que no serán reclamados y que perderán de su valor, los gastos de localidad, dependientes, &a., &a.; pero se considerarán satisfechos si, retirando un muy pequeño interés, pueden socorrer los necesitados tan sacrificados hasta ahora por los usureros.

Calle Maipú No. 75, entre las calles de Merced y Cuyo, casa de alto con cinco balcones, arriba de la puerta hay escrito, ENTRADA. *Rubling Delpech y Ca.* j7—30p

A LAS DAMAS DE Buenos-Ayres.

El Gefe de Policía se complace en interpelar el filantrópico corazon del bello sexo nacional y extrangero; para que algunos de los ratos que les dejen sus quehaceres, los dediquen al alivio de los valientes que defienden la Capital.

Las hilas que á porfia han presentado las Señoras, y que formaron un volúmen considerable están á punto de concluir. Proporcionarlas con el dinero, no será tan consolante para nuestros heridos, como el recibirlas ofrecidas por las damas: pues esto mitigará sin duda el sufrimiento moral de los pacientes.—Buenos Aires, Junio 7 de 1853.

Miguel Esteves Saguí.

Idioma frances.

Se previene á los que deseen aprenderlo, que he vuelto á abrir el Curso, de las 7 á las 9 de la noche, y de dia se admiten niños á los cuales ademas de la educacion primaria se les enseña el frances por el mismo precio, vistas las circunstancias; calle La Merced núm. 112.
j10—5p *Carlos Ruffet.*

SE ALQUILAN piezas amuebladas á caballeros solos; en la calle Mayo núm. 11. j10—5p

FABRICA DE BAULES.—En la calle del Perú núm. 114 de la calle de Cuyo media cuadra para el Retiro los hay en venta de todos tamaños á precios módicos; en la misma fábrica se hacen persianas. j6—15p

SE NECESITA un mucamo que sepa su obligacion y tenga recomendaciones, se le pagará un buen sueldo. El que se halle con esas cualidades, puede ocurrir á la calle de Balcarce núm. 96. j10—4p

DEPENDIENTE Se nece ita uno siendo inteligente en contabilidad y escritura, para una casa de comercio, darán razon en la calle de Representantes n. 135. j11—1p

JOURNAUX.

Le magasin pittoresque paraissant chaque mois avec un grand nombre de gravures.

Les modes parisiennes, 24 Nos. par an avec 25 gravures de modes et patrons. Les numeros de janvier se distribuent; on s'abonne pour trois mois.

Librería de la Victoria, calle del Perú, N.° 20.
j3—5p

LIBRERIA DE LA VICTORIA CALLE DEL PERU Nº 20.

PUBLICATIONS ILLUSTREES.

Nouvel assortiment.

ALEXANDRE DUMAS. Les trois mousquetaires, Vingt ans après, Chevalier de maison rouge, Les crimes célèbres, Mille et un fantômes, Murat, Pascal Bruno, Othon l'archer, Les frères corses, Paulina de Meulien, Impressions de voyage.

Mme. SAND. Le meunier d'Angibault, Teverino Jeanne, Indiana, Les mississipiens, Les maitres mosaistes, François le Champi, Pauline, Le péché de M. Antoine, La mare au diable, Mauprat, Le Compagnon du tour de France, La petite fadette.

VICTOR HUGO. Notre Dame de Paris.

PAUL FEVAL. La créole, Bandits de Londres, Les belles de nuit, André le sorcier, Le capitaine Spartacus.

De divers auteurs.

Le compagnon du Père Tom, l'Esclave blanc, Œuvres de Lord Byron. Histoire de France par Anquetil, Suite á l'Histoire de France par Sarrut, Histoire de Paris par Dulaure, Histoire des environs de Paris, Voyages au tour du monde, fig. coloriées, La Tour de Nesle, Pignerol, Le Ghetto par Jacob, Raphael par Mery, Les amours d'un hercule, Théatre de Balzac, Histoire de Labastille, Histoire de l'Inquisition, Les deux amiraux, Les lions de mer par Cooper, Proclamation de l'Empire, Louis Napoléon, Adrienne Lecouvreur, Contes de la reine de Navarre, Carlo Brochi par Scribe, Panorama musical, Le petit manteau bleu, Une fête aux environs de Paris. j3—5p

Al Público.

No pudiendo alegarse por el vecindario, razon ninguna atendible para demorar el pago del impuesto de serenos cuando este es demandado por los encargados de la recaudacion: ni propio y decoroso el que algunos individuos promuevan altercados con este motivo. El Gefe de Policía deseando evitar la adopcion de medidas extremas, en cumplimiento de su deber, recomienda al vecindario la regularidad en el pago del impuesto de serenos, y que aquellos que se considerasen con derecho á excepciones las recaben, como corresponde de la autoridad competente.

Buenos Aires, Junio 3 del 1853.

Miguel Esteves Saguí.

A los piadosos corazones—Undesgraciado jóven Argentino que en el periodo de 14 años jime en el lecho del dolor, tullido y plagado de lastimadas llagas, en tan lastimero estado sin recurso alguno á su subsistencia que la piedad característica de [illegible]blico respetable, á quienes suplica por el amor [illegible] Nuestro Sr. le prodiguen sus limosnas, dignándose pasar por su habitacion calle del Cerrito núm. 166, cuyo bien será eternamente grato ante la Divina Providencia.

José Sinforoso Martinez.

La civilizacion no retrocede.

En la fábrica de máquinas calle de la Federacion n. 113; se hallan en venta las máquinas siguientes inventadas en el pais y con privilejio del superior gobierno: máquinas para segar trigo, idem para desgranar maiz, idem para amazar pan, idem para picar tabaco ó carne, idem para confeccionar las mechas para las velas, harados los mas sencillos y adecuados para los terrenos de la América del Sud, en la misma se vende una partida de plomo en barras. j 8—15p

Mme. Borel, partera aprobada por las academias de Paris y Buenos Aires, sigue ejerciendo su profesion en la calle de Belgrano No. 216, en los altos de la esquina de la Patria. Ofrece dar en su casa una prolija asistencia; así como asegura, estará á TODA HORA pronta para ir á las casas de las personas que quieran honrarla con su confianza. Sus extensos conocimientos profesionales, acreditados por todos los facultativos con quienes se ha encontrado en frecuencia en consultas, unidos á la larga experiencia adquirida en su arte, le permiten desempeñar con toda perfeccion que moral y fisicamente exige su práctica; así es que las personas que la ocupen podrán estar seguras de quedar satisfechas. j7 30p

Crédito Público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar el dia 15 del presente; las propuestas se oirán en la misma oficina de doce á una de la mañana, bajo la direccion del vocal encargado de ella al efecto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1853.
j10— *Francisco Moreno.*

Enrique Guillermo Kennedy.

Doctor en medicina de la Universidad de Pensylvania, miembro de la Academia de Ciencias de Philadelphia y Profesor de medicina y cirujia recibido en esta Ciudad, ofrece sus servicios profesionales á este respetable público. Su habitacion es en la calle San Martin núm. 90, casa que ocupaba el Dr. Mackenna. j10—15p

LIBRERIA DE LUCIEN,

Calle de la Victoria N.° 49.

Escuela de dibujo en castellano y en frances.

Cours méthodique de dessin linéaire et de géométrie usuelle, par Lamotte, 2 t. et 2 atlas.
Principes de perspective linéaire appliqués au tracé des fig. par Bouillon.
Principes de dessin linéaire, contenant les applications de la ligne droite et de la ligne courbe, par Bouillon.
Boite complète de crayons pour pastel.
Collection complète de boites de toutes grandeur, pour le dessein au pastel et á l'aquarelle.
Boites de crayons de 25 couleurs, pour pastel.
Crayons pour le dessein de toutes couleurs.
Album de nouveaux dessins a teintes graduées sur papier spectre.
Nouveau cours élementaire de Coloris et d'aquarelle noirs et coloriés, dessin de Jullien, Hubert et, Adam.
Album de l'Ecole de dessin, journal des jeunes artistes et amateurs, 1re. année.
Le même album par trimestre et semestre.
Curso completo de dibujo natural para el uso de las escuelas americanas, 2 cuadernos.
Ecole de dessin, cours élementaire de paysage.
Ecole de dessin, Cours élémentaire de Coloris et d'aquarelle.
Ecole de dessin, cours élémentaire pour la figure, les fleurs, les fruits, les animaux, les oiseaux le paysage; par Jullien, Hubert, Adam et Couleru, noir et coloriés.
Le maitre de dessin, comme ci-dessus, noir et colorié.
Le petit maitre de dessein cours élémentaire, par Jullien, Adam et Hubert.
Petite collection de l'école et du petit maitre de dessin, par Jullien, Adam et Hubert.
Feuilles séparées de toutes les collections ci-dessus, noires et coloriées, figure, fleurs, oiseaux, papillons, animaux, paysages, par Jullien, Adam &. &.
Papier spectre, pour dessin.
Papier a dessin de toutes couleurs.
La foire aux idées, gran album de dessein figurines, par Jullien, Adam, Hubert &. &.
L'enseigne, recueil de lettres attributs, chiffres &. &.
Assortiment complet d'albums de toute grandeur, pour dessiner.
Encuadernacion inferior y de lujo.

El Sr. Verdier que tiene su fábrica

de billares en la calle la Merced num. 125, acaba de recibir una factura como paño, bolas, tacos, suelas y todo lo correspondiente al billar. Tiene billares de todas clases, franceses y del pais, y de diferentes precios, desde 3 hasta 10 mil pesos. Responde por ellos por el término de 4 años, se encarga igualmente de cualquier compostura, y tambien se alquilan por un tanto por mes. Las personas que necesiten ocurran á dicha casa. m20—30p

PELUQUERIA ARGENTINA.

Calle de la Piedad No. 119.

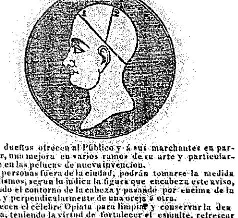

Sus dueños ofrecen al Público y á sus marchantes en particular, una mejora en varios ramos de su arte y particularmente en las pelucas de nueva invencion.

Las personas fuera de la ciudad, podrán tomarse la medida á sí mismos, segun lo indica la figura que encabeza este aviso, tomando el contorno de la cabeza y pasando por encima de la oreja, y perpendicularmente de una oreja á otra.

Ofrecen el célebre Opiata para limpiar y conservar la dentadura, teniendo la virtud de fortalecer el esmalte, refrescar la boca y suavizar el aliento; seguros que las personas que lo prueben no dejarán de usarlo. Cilenites para teñir el pelo. Sus precios serán *siempre* moderados. j23—

A LOS 25,000 PALTOS

Roperia y sastreria calle La Merced n. 35.

Aviso á los que quieran bestirse con elegancia y barato.

En este establecimiento se acaba de completar un gran surtido de ropa de invierno á la última moda y aparente tanto para los particulares como para los Sres. Guardias Nacionales y cuyo tenor es el siguiente—

Pantalones de paño y de casimir negro de las clases fina y regular, idem de colores de casimir y de paño piloto, levitas de varias clases, sobretodos colchados de castor y de otras clases, idem sin colchar, paltos y paltos-lebitas y chaquetones de paño castor de piloto y de otras clases, chaquetones de punto de lana y algodon forrados y sin forro, un gran surtido de talmas capas forradas y sin forro, chalecos cruzados y de otros cortes de paño, de casimir, de raso lisos y forrados, de gró, de cachimir y de merinos, camisetas y calzoncillos de punto, medios guantes de castor, de gamuza cabretilla y seda, corbatas de lana, idem de seda y de otras clases, gorras de paño y hule de hombre y niños lo mejor que ha venido al pais francesas, zapatos de goma, sombreros de castor y de felpa, camisas blancas de hilo y de algodon, idem de colores, casimires y paños de diferentes clases, rape frances y otra porcion de articulos.

Igualmente se corta y hace toda clase de ropa. j2—8p

Correo de Ultramar.

Se previene á los señores Suscritores que lo fueron antes el 1.° del corriente que cualquier reclamo que no fuese atendido por los agentes actuales, los señores Lucien é hijo, quedará bajo la responsabilidad del infrascrito á quien se servirán dirijirse, calle Sarandi núm. 16 en Montevideo.

Carlos Clairmont.

Montevideo Junio 6 de 1853. j13—8p

sos fuertes hubieran sido mas útiles á la sociedad de las misiones. Sin embargo todos estaban unánimes para admirar uno de aquellos vestidos de seda y la sombrilla que le habian enviado de New-York.

Mis Ofelia, tal como la consideramos á bordo del vapor, llevaba un vestido de viage de color oscuro. Era alta, cuadrada y angulosa, agudos los perfiles de su rostro, boca comprimida, indicando resolucion: sus ojos negros y escudriñadores erraban con inquieta espresion sobre todos los objetos que le rodeaban. Todos sus movimientos eran secos, decididos y enérgicos. No hablaba sino cuando era absolutamente necesario y entonces lo hacia con admirable precision. Presentaba en todas sus costumbres un tipo de órden, de método y de exactitud. Estaba arreglada como un reloj, era inexorable como una locomotiva, y despreciaba á cuantos pensaban y obraban de un modo contrario al suyo. El mayor de todos los defectos, á sus ojos, la abominacion de las abominaciones era sin contradiccion alguna la ligereza, y el atolondramiento. Desdeñaba á los hombres que no iban en linea recta y sin rodeos, al logro del objeto anticipadamente premeditado. Los perezosos é indecisos que no sabian con exacti-

tud lo que iban á hacer, ó que no tomaban el camino mas corto para realizar sus designios, eran indignos de su estimacion, y aunque no se dignaba manifestarles verbalmente su disgusto, los trataba con una frialdad glacial, con la muda severidad de una estátua.

Considerada bajo el punto de vista de su inteligencia, mis Ofelia, estaba dotada de una penetracion activa, clara y vigorosa; versada en la historia, conocía profundamente los clásicos ingleses, y sus pensamientos tenian fuerza, aun en medio de los estrechos límites en que estaban circunscriptos: formulaba con claridad sus opiniones religiosas, las inventariaba, rotulaba y disponia con la misma minuciosidad, que habia arreglado los paquetes de su equipage: tenia ideas fijas sobre la vida práctica, sobre los diversos ramos de la economía doméstica, y sobre los asuntos políticos relativos á su pueblo natal. Era sumamente concienzuda, cualidad principal que dominaba toda su existencia, como la de la mayor parte de las mugeres de la Nueva Inglaterra. Entraba aquella interesante virtud en su conformacion moral, como nuestro globo, la capa de granito que se encuentra en la mayor profundidad de su seno, y sobre la cúspide de las mas elevadas montañas.

—¡Pero, querida prima, á qué viene todo eso? ¿no estamos ya casi á la puerta de casa?

—Es necesario que cuides de tu equipage, si quieres conservarlo, hija mia. ¿Qué has hecho de tu dedal?

—Yo no sé.

—Busquémoslo: examinemos la caja que contiene tu labor. Un dedal, cera, dos cucharitas, tijeras, un cuchillo, un paquete de agujas.... ¿No falta nada? ¿Qué haces, queridita, cuando viajas con papá? ¿Apuesto que pierdes la mitad de tus cosas?

—Es verdad, prima; pero papá me las vuelve á comprar cuando hacemos alto en algun pueblo.

—¡Buena ocurrencia! ¡qué conducta mas original!

—Es muy cómodo, prima.

—¡Es una imperdonable ligereza! repuso mis Ofelia.

—¿Pero, prima, la observó la niña, que vas á hacer? ¿No ves que ese cofre está muy lleno, y no podrás cerrarlo por mas que te esfuerces?

—Es necesario que lo cerremos como está; respondió mis Ofelia con imperioso tono, dejándose caer de todo su peso sobre la tapa.

Sin embargo á despecho de sus reiterados esfuerzos, no podia lograrlo con toda la facilidad que se habia prometido.

—Eva sube sobre el cofre! la dijo la testaruda Ofelia. Por mas que resista, hemos de cerrarlo con llave; lo verás.

Intimidada sin duda la maleta por resolucion tanta, cedió, y pudo en fin, dar vuelta á la llave que se puso triunfalmente en su bolsillo.

—Ahora ya estamos corrientes. ¿En dónde está papá?... Supongo que ha llegado el momento de descargar el equipage.... ¿No ves á tu papá, hija mia?

—Sí, está en el camarote de uno de los viageros, comiéndose una naranja.

—¿Ignora que estamos cerca del muelle? Vé á llamarle en seguida.

—Papá no se apresura nunca, le contestó Evangelina; ademas no hemos llegado todavia al desembarcadero. Asómate á la ventana, prima, y verás nuestra casa al estremo de esa calle.

Al mismo tiempo, dando el vapor sordos bramidos, semejantes á los de un mónstruo fatigado, se abria paso al través de las embarcaciones que estaban en el puerto, é indicaba Evangelina alegremente con el dedo los campanarios,